



Ord. N°: 461 /

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 10/11/2020; Informa prórroga del plazo el 09/12/2020.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo, 22 DIC. 2020

**DE** : **Administrador Municipal**

**A** : **Sr. Marcelo Luna Luna**

Mediante solicitud recibida con fecha 10 de noviembre de 2020, registrada bajo el código MU067T0003524, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "(...) informe de funciones de la gestora territorial doña Carolina Palacios desde el año 2018 a la fecha."

Sobre la materia, la Dirección de Recursos Humanos ha informado que, la Srta. Carolina Palacios Olivares, ingresó como prestadora de servicios jornada completa, a partir del 02/05/2019. Por tanto, no posee registros del año 2018 y la función del año 2019 es: "Atención socio-comunitaria a personas integrantes de organizaciones sociales, funcionales y territoriales, prestando servicios en terreno en beneficio a la comunidad del sector el Sauce y Rinconada".

Respecto a la petición de los informes de funciones, la Dirección de Recursos Humanos ha señalado que, la solicitud necesariamente implicaría destinar por un tiempo prolongado a uno o más funcionarios de dicha Dirección, a recopilar la información desde archivos físicos, no digitalizados, situación que es imposible de efectuar por la recarga de trabajo que tiene cada una de sus unidades, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.

Por tanto, y teniendo presente la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, que afecta a todo el país, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información solicitada.

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**"Por orden del Alcalde"**



**Patricio Reyes Zambrano**  
**Administrador Municipal**

Según Decreto Exento N°1566 del 04/11/2020

PRZ/EPD/mpg  
Distribución: **TRANSPARENCIA**

- Interesado
- RR.HH
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.